BANTAL BROKERS
SUBSIDIARIA DE BANCO CONTINENTAL DE PANAMA

Panamá, 29 de octubre de 2004

Licenciada
Myrna Palomo
Bolsa de Valores de Panamá
E. S. D.

Estimada Lic. Palomo:

Por medio de la presente deseamos solicitarle que basados en el Convenio de Fusión de Bantal Brokers, S. A. y Wall Street Securities, S. A., a partir del 1 de noviembre de 2004, procedan a desactivar Bantal Brokers, S. A., eliminando el acceso de corredores de valores al sistema de negociación.

Agradeciéndoles de antemano su atención a la presente,

Atentamente,

Stanley Motta
Representante Legal

BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. Casa Matriz Torre Banco Continental Cl.50 y Aquilino De La Guardia
Central Telefónica (507) 215-7000 Fax (507) 215-7134 Apartado Postal 135, Panamá 9A Panamá

BANTAL BROKERS
SUBSIDIARIA DE BANCO CONTINENTAL DE PANAMA

Panamá, 29 de octubre de 2004

Licenciada
Myrna Palomo
Bolsa de Valores de Panamá
E. S. D.

Estimada Lic. Palomo:

Por medio de la presente deseamos informarle que mediante Convenio de Fusión fechado 6 de agosto de 2004, Bantal Brokers, S. A. y Wall Street Securities, S. A. acordaron fusionarse mediante la absorción de Bantal Brokers, S. A. en Wall Street Securities, S. A.. (copia adjunta).

Wall Street Securities, S. A., como sociedad absorbente, asumirá todas las operaciones, obligaciones y deberes que Bantal Brokers, S. A. llevaba hasta ese momento. La fusión será efectiva a partir de la inscripción del Convenio de Fusión en el Registro Público. Cuando salga la escritura les estaremos enviando una copia.

La Comisión Nacional de Valores aprobó la fusión por absorción de Bantal Brokers, S. A. en Wall Street Securities, S. A. mediante Resolución CNV-206-2004 fechada 20 de octubre de 2004 (copia adjunta).

Para su información, cada cliente de Bantal Brokers S. A., recibirá una notificación de la fusión (copia adjunta).

Agradeciéndoles de antemano su atención a la presente,

Atentamente,

Stanley Motta
Representante Legal

CONVENIO DE FUSION

Los suscritos, quienes constituyen la totalidad de los directores de **BANTAL BROKERS, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 233,250, Rollo 28,855, Imagen 0095 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, que en adelante se denominará **BANTAL,** por una parte; y por otra parte, la totalidad de los directores de **WALL STREET SECURITIES, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 202470, Rollo 22662, Imagen 74, que en adelante se denominará **WSS**, por este medio

D E C L A R A N:

Que el capital social autorizado de **BANTAL** está constituido por CINCO MILLONES (5,000,000) de acciones comunes sin valor nominal y su capital pagado está representado por QUINIENTAS MIL (500,000) acciones comunes, cuyo valor total de emisión es de QUINIENTOS MIL DÓLARES (US$500,000.00);

Que el capital social autorizado de **WSS** está constituido por MIL (1,000) acciones comunes, todas las cuales están emitidas y en circulación, y el valor total de emisión de estas acciones es de UN MILLON DE DOLARES (US$ 1,000,000.00);

Que la sociedad **BANTAL BROKERS, S.A.** es propietaria de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **WALL STREET SECURITIES, S.A.**;

Que las partes consideran conveniente a sus intereses, unificar sus patrimonios y negocios a efectos de fortalecer sus situaciones financieras, operacionales y comerciales;

Que, después de haber analizado las diversas alternativas, las partes han determinado que la manera más apropiada para lograr el objetivo mencionado en el párrafo anterior, es la de fusionar las sociedades mediante la absorción de **BANTAL** en **WSS**;

Que, habida cuenta de lo anterior, **BANTAL y WSS** han acordado celebrar, como en efecto celebran, el Convenio de Fusión por Absorción que se contiene en las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: Las partes por este medio acuerdan fusionarse, mediante la absorción de **BANTAL,** en adelante **LA SOCIEDAD ABSORBIDA,** en **WSS**.

SEGUNDA: Como consecuencia de esta fusión por absorción y una vez la misma quede debidamente inscrita en el Registro Público, dejará de existir la personería jurídica de **LA**

SOCIEDAD ABSORBIDA y continuará existiendo, sin interrupción alguna, la personería jurídica de la sociedad absorbente, es decir de **WSS**, la cual se seguirá rigiendo por su Pacto Social vigente y su Junta Directiva continuará estando integrada en la misma forma en que lo está en la fecha de este convenio.

TERCERA: También, como consecuencia de esta fusión por absorción y una vez la misma quede debidamente inscrita en el Registro Público, se dará una transmisión en bloque o universal al patrimonio de **WSS** de los derechos, privilegios, facultades y franquicias de **LA SOCIEDAD ABSORBIDA**, así como de todas las restricciones, obligaciones y deberes que le corresponden a **LA SOCIEDAD ABSORBIDA**, entendiéndose que los derechos de todos los acreedores de **LA SOCIEDAD ABSORBIDA**, así como los gravámenes que afectan sus bienes, no serán perjudicados por razón de esta fusión, pero tales gravámenes afectarán solamente a los bienes gravados en la fecha de la celebración del presente Convenio de Fusión por Absorción. Por lo tanto, todas las deudas y obligaciones de **LA SOCIEDAD ABSORBIDA** corresponderán a **WSS** a partir de la fecha efectiva de esta fusión, y su cumplimiento y pago podrán ser exigidos a **WSS**, tal como si hubiesen sido contraídas por dicha sociedad.

CUARTA: Queda entendido y acordado que para el evento de que sean necesarias otras cesiones, transferencias o cualesquiera otros actos para que **WSS**, de acuerdo con los términos y condiciones de este convenio, suceda a **LA SOCIEDAD ABSORBIDA** en cualesquiera de sus derechos, privilegios, facultades o franquicias, los directores y dignatarios de **LA SOCIEDAD ABSORBIDA** firmarán, cederán, transferirán y tomarán cualesquiera otros actos que sean necesarios para que **WSS** suceda en todos los derechos, privilegios, facultades o franquicias a **LA SOCIEDAD ABSORBIDA**, y harán todo lo que sea necesario para que se lleve a cabo este Convenio de Fusión por Absorción.

QUINTA: Con motivo de la fusión el capital autorizado de **WSS** estará constituido por la suma total de MIL (1,000) acciones comunes con valor nominal de US$1,000.00 cada una y su capital pagado está representado por MIL (1,000) acciones comunes, cuyo valor total de emisión es de UN MILLON DE DOLARES (US$ 1,000,000.00).

En virtud de que **WSS** es una subsidiaria 100% de **LA SOCIEDAD ABSORBIDA**, las acciones comunes actualmente emitidas y en circulación del capital de **LA SOCIEDAD ABSORBIDA** serán redimidas, con efecto a partir de la fecha de inscripción del presente Convenio de Fusión en el Registro Público.

SEXTA: Esta fusión por absorción entre **WSS** y **LA SOCIEDAD ABSORBIDA**, será efectiva una vez el presente convenio sea debidamente aprobado por los accionistas de **WSS** y **LA SOCIEDAD ABSORBIDA**, por la Comisión Nacional de Valores, y el mismo sea inscrito en forma definitiva en el Registro Público.

EN FE DE LO CUAL, las partes suscriben el presente documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

POR: BANTAL BROKERS, S.A.

STANLEY MOTTA

ALFREDO DE LA GUARDIA

OSVALDO HEILBRON

JAIME ALBERTO ARIAS

POR: WALL STREET SECURITIES, S.A.

STANLEY MOTTA

ALFREDO DE LA GUARDIA

OSVALDO HEILBRON

JAIME ALBERTO ARIAS

República de Panamá
COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION No. CNV 206-2004
(De 20 de octubre de 2004)

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CNV No.349-00 de 6 de diciembre de 2000, la Comisión Nacional de Valores concedió a **BANTAL BROKERS, S.A.** Licencia para operar como una Casa de Valores según lo que señala el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Artículo 25 Numeral 4, faculta a la Comisión Nacional de Valores para conocer y resolver sobre solicitudes de Liquidación Voluntaria de Casas de Valores y para autorizar el cese de operaciones producto de dicha solicitud;

Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 49 del Acuerdo 2-2004, las Casas de Valores podrán solicitar a la Comisión Nacional de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su liquidación voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud
2. Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores
3. Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.
4. Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas
5. Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación prevista en el Artículo 17 del Decreto Ley 1 de 1999;

Que mediante memorial fechado 28 de septiembre de 2004, los Apoderados Especiales de **BANTAL BROKERS, S.A.**, han solicitado formalmente autorización de esta Comisión para la Liquidación Voluntaria y el Cese de Operaciones como Casa de Valores así como la cancelación de la Licencia de Casa de Valores;

Que **BANTAL BROKERS, S.A.** y Wall Street Securities, S.A. han celebrado Convenio de Fusión por absorción, y como consecuencia de dicho convenio se mantiene Wall Street Securities, S.A. como entidad sobreviviente; Producto de dicho Convenio, todos los Activos, Pasivos y operaciones de **BANTAL BROKERS, S.A.** se transmitirán a Wall Street Securities, S.A.;

Que recibida la solicitud y documentación correspondiente, esta Comisión, a través de la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, transmitió observación pertinente, la cual fue atendida por los interesados a través de documentos presentados el día 15 de octubre de 2004;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 del Acuerdo 2-2004, **BANTAL BROKERS, S.A.** propone como Liquidador a Yadira Del Río, quien actualmente se desempeña como Oficial de Cumplimiento de la Casa de Valores **BANTAL BROKERS, S.A.**;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores según Informes de fechas 8 de octubre de 2004 que reposa en el expediente;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según Informe de fecha 12 de de octubre de 2004 que reposa en el expediente;

Que en vista de todo lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, la Liquidación Voluntaria de **BANTAL BROKERS, S.A.**, proceso que se llevará a cabo mediante la transferencia de los Activos, Pasivos y operaciones de **BANTAL BROKERS, S.A.** a Wall Street Securities, S.A.; así como el cese de las operaciones amparadas bajo la Licencia Casa de Valores otorgada por la Comisión Nacional de Valores a **BANTAL BROKERS, S.A.** mediante Resolución CNV No.349-00 de 29 de abril de 2003.

SEGUNDO: **DESIGNAR**, en atención a la propuesta de **BANTAL BROKERS, S.A.** a la señora Yadira Del Río como Liquidadora.

TERCERO: **ADVERTIR**, como en efecto se advierte, a **BANTAL BROKERS, S.A.** que se suspende la autorización para operar como Casa de Valores y, en consecuencia, **BANTAL BROKERS, S.A.** queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.

CUARTO: **ADVERTIR** a **BANTAL BROKERS, S.A.** que la presente Resolución deber ser publicada por la Casa de Valores en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información económica y financiera o de información nacional y con suficiente relevancia.

QUINTO: **ADVERTIR** a **BANTAL BROKERS, S.A.** que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.

SEXTO: **ADVERTIR** a **BANTAL BROKERS, S.A.** que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL Artículos 25 y 214 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999
Artículo 48, 49 y 50 del Acuerdo No.2-2004

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente

Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente

Maruquel Pabón de Ramírez
Comisionada

Panamá, 22 de octubre del 2004

BANTAL BROKERS

SUBSIDIARIA DE BANCO CONTINENTAL DE PANAMA

Fusión por Absorción en Wall Street Securities, S.A.

BANTAL BROKERS, S.A., una sociedad anónima panameña dedicada a las actividades de casa de valores y administrador de inversiones al amparo de licencias expedidas por la Comisión Nacional de Valores mediante resolución No. CNV-349-00 de 22 de diciembre del 2000 y resolución No. CNV-078 de 17 de mayo del 2000, respectivamente, por este medio hace del conocimiento público que ha acordado fusionarse con WALL STREET SECURITIES, S.A., quedando como sociedad subsistente ésta última.

Como producto de dicha fusión, y por mandato de la ley, todos los bienes, derechos, privilegios, facultades y franquicias, así como todas las deudas y obligaciones de BANTAL BROKERS, S.A. han sido traspasados y asumidos por WALL STREET SECURITIES, S.A. En adición, una vez dicha fusión sea efectiva, **BANTAL BROKERS, S.A. cesará de operar como entidad independiente; y WALL STREET SECURITIES, S.A., como sociedad absorbente, asumirá las operaciones que BANTAL BROKERS, S.A. llevaba hasta ese momento, incluyendo el mantenimiento de las cuentas de custodia de clientes de ésta última.**

Cualquier pregunta sobre esta fusión puede ser dirigida a Yadira Del Rio al teléfono 205-1700, extensión 1721. Adicionalmente, los clientes de BANTAL BROKERS, S.A. podrán contactar a sus respectivos Asesores de Inversiones al teléfono 205-1700, o en las oficinas de WALL STREET SECURITIES, S.A., ubicadas en la Calle Aquilino de la Guardia y Calle 48, Planta Baja, Ciudad de Panamá.

BANTAL BROKERS, S.A.

Stanley Motta
Presidente